



POR SINALOA AL FRENTE

CONVENIO MODIFICATORIO AL DE COALICIÓN, PRESENTADO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA EL DÍA 13 DE ENERO DE 2018, QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, SINALOENSE Y MOVIMIENTO CIUDADANO

COMPARECEN EN ESTE ACTO, EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EL PRESIDENTE DE SU COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN SINALOA, ADOLFO ROJO MONTOYA, POR PARTE DEL PARTIDO SINALOENSE, HÉCTOR MELESIO CUEN OJEDA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, POR PARTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA AUDOMAR AUMADA QUINTERO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO MARIO IMAZ LOPEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, LO ANTERIOR CON BASE EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

1. Mediante escrito de fecha 13 de enero de 2018 los representantes de los partidos políticos **ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, SINALOENSE y MOVIMIENTO CIUDADANO**, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, presentaron escrito mediante el cual solicitaron el registro del Convenio de Coalición Electoral Total para la Elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Sindico Procurador y Regidores de los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa en el Estado Libre y Soberano del Sinaloa, en el Proceso Electoral Local 2017-2018.
2. Que con fecha 23 de Enero de 2018, el Consejo General de ese Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante Acuerdo IEES/CG009/18, aprobó por unanimidad el Convenio de Coalición Total para postular fórmulas de candidaturas a diputaciones en los veinticuatro distritos uninominales locales, así como a la integración de los ayuntamientos en los dieciocho municipios del estado, todos por el sistema de mayoría relativa, presentado por quienes suscriben.
3. Que con fecha 26 de Marzo de 2018, los sudcritos representantes de los partidos coaligados signamos **CONVENIO MODIFICATORIO A EFECTO DE MODIFICAR EL SIGLAO CONTENIDO EN LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESIDENTES MUNICIPALES, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL SINALOA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

J. Ahu

DECLARARA EL PARTIDO ACCION NACIONAL:

A). Que con fecha 24 de Marzo de 2016 en Catorceava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional, se aprobó la propuesta de modificación del Siglado, contenido en el Convenio de Coalición Electoral Total entre el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Sinaloense y el Partido Movimiento Ciudadano, para postular y registrar como coalición a los candidatos para el proceso electoral local 2017-2018 y posterior envió a la Comisión Permanente Nacional para su aprobación.

B). Que con fecha 26 de Marzo de 2017, que mediante providencias emitidas el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ratifica la modificación del siglado del Convenio de Coalición Electoral Total entre el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Sinaloense y el Partido Movimiento Ciudadano, para postular y registrar como coalición a los candidatos para el proceso electoral local 2017-2018

5. DECLARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA

A). Que con fecha 24 de Marzo de 2018, a convocatoria se reunió el Pleno Extraordinario del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la que se aprueban las modificaciones al siglado contenido en el Convenio de Coalición que tiene celebrado con los Partidos Acción Nacional, Sinaloense y Movimiento Ciudadano.

B). Que mediante acuerdo de fecha 26 de Marzo de 2018, emitido por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional se otorgaron facultades al C. AUDOMAR AHUMADA QUINTERO, a efecto de modificar el Siglado contenido en el Convenio de Coalición que tiene celebrado con los Partidos Acción Nacional, Sinaloense y Movimiento Ciudadano.

6. DECLARA EL PARTIDO SINALOENSE

A). Que con fecha 15 de Marzo de 2018, en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Sinaloense, se aprobó las modificaciones al siglado contenido en el Convenio de Coalición Electoral Total entre el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Sinaloense y el Partido Movimiento Ciudadano, tal y como se observa en la Escritura Pública número **41,959** (cuarenta y un mil novecientos cincuenta y nueve), **volumen (LVIII)** quincuagésimo octavo, **libro (5) cinco**, firmada por el **LIC. LUIS GUILLERMO MONTAÑO VILLALOBOS**, Notario Público en el Estado **Número 78 setenta y ocho**, con ejercicio en esta Municipalidad y Residencia en esta Capital, consistente en la **DACION DE FE DE LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO SINALOENSE**.

7. DECLARA EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



A). Que mediante acuerdo de la Coordinadora Ciudadana Nacional del Partido Movimiento Ciudadano por medio de la Comisión Operativa Nacional y de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2018 facultaron al Coordinador Estatal del Partido Movimiento Ciudadano en Sinaloa, Mario Imaz López a realizar los acuerdos y modificaciones que se requieran al siglado del Convenio de Coalición Total Electoral entre el Partido Acción Nacional, el partido de la Revolución Democrática y el Partido Sinaloense, y Movimiento Ciudadano.

8. Que mediante **Oficio IEES/CPMP/011/2018** de fecha 27 de Marzo emitido por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, se viene requiriendo de nuestros representados anexar en medio impreso el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.

DECLARACIONES:

- 1.- Declaran los partidos comparecientes, que es su voluntad continuar con la coalición electoral total para participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, en los términos señalados en el presente convenio modificadorio.
- 2.- Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan sus representantes y la acreditan en los mismos términos en los que se realizó en la celebración del convenio de origen, las cuales se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones.
3. Que las partes, han aprobado de conformidad con sus documentos básicos, las modificaciones al convenio de Coalición Total Electoral para postular candidatos comunes a las candidaturas a elección de Ayuntamientos que se integran por Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por Mayoría Relativa, mediante planillas en cada uno de los 18 Municipios del Estado de Sinaloa, lo cual se acredita mediante los documentos que se adjuntan al presente como Anexos.

CLAUSULAS:

PRIMERA: Modificaciones al Convenio:

Las partes que suscriben el presente convenio modificadorio, manifiestan su voluntad de realizar modificaciones a la cláusula, **SÉPTIMA**, del convenio de Coalición Total Electoral, para postular candidatos comunes a las las candidaturas a elección de Ayuntamientos que se integran por Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por Mayoría Relativa, mediante planillas en cada uno de los 18 Municipios del Estado de Sinaloa, en lo sucesivo (Convenio) para quedar de la manera siguiente:

MUNICIPIO AHOME	ORIGEN PARTIDARIO
PRESIDENTE	PAN
SINDICO	PAN



REGIDOR 1	PAN
REGIDOR 2	PAN
REGIDOR 3	PAS
REGIDOR 4	PAS
REGIDOR 5	PAS
REGIDOR 6	PRD
REGIDOR 7	MC

MUNICIPIO	ORIGEN PARTIDARIO
EL FUERTE	
PRESIDENTE	PAS
SINDICO	PAS
REGIDOR 1	PAN
REGIDOR 2	PAN
REGIDOR 3	PAS
REGIDOR 4	PRD
REGIDOR 5	MC

MUNICIPIO	ORIGEN PARTIDARIO
CHOIX	PAN
SINDICO	PAN
REGIDOR 1	PAN
REGIDOR 2	PAS
REGIDOR 3	PAN

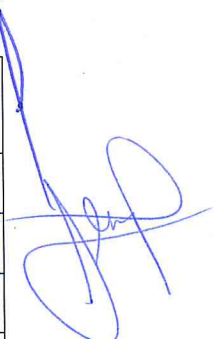
MUNICIPIO GUASAVE	ORIGEN PARTIDARIO
PRESIDENTE	PAS
SINDICO	PAS




REGIDOR 1	PAN
REGIDOR 2	PAN
REGIDOR 3	PAN
REGIDOR 4	PAS
REGIDOR 5	PAS
REGIDOR 6	PRD
REGIDOR 7	MC

MUNICIPIO SINALOA	ORIGEN PARTIDARIO
PRESIDENTE	PAS
SINDICO	PAS
REGIDOR 1	PAN
REGIDOR 2	PAN
REGIDOR 3	PAS
REGIDOR 4	PRD
REGIDOR 5	MC

MUNICIPIO ALVARADO	SALVADOR	ORIGEN PARTIDARIO
PRESIDENTE		PAN
SINDICO		PAN
REGIDOR 1		PAN
REGIDOR 2		PAS
REGIDOR 3		PAS
REGIDOR 4		PRD
REGIDOR 5		MC




MUNICIPIO MOCORITO	ORIGEN PARTIDARIO
PRESIDENTE	PAS
SINDICO	PAS
REGIDOR 1	PAS
REGIDOR 2	PAS
REGIDOR 3	PAS
REGIDOR 4	PAS
REGIDOR 5	PAN

MUNICIPIO ANGOSTURA	ORIGEN PARTIDARIO
PRESIDENTE	PAS
SINDICO	PAS
REGIDOR 1	PAS
REGIDOR 2	PAS
REGIDOR 3	MC
MUNICIPIO BADIRAGUATO	ORIGEN PARTIDARIO
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PRD
REGIDOR 1	PRD
REGIDOR 2	PRD
REGIDOR 3	PAS

MUNICIPIO	ORIGEN PARTIDARIO
CULIACAN	
PRESIDENTE	PAS
SINDICO	PAS
REGIDOR 1	PAN



REGIDOR 2	PAN
REGIDOR 3	PAN
REGIDOR 4	PAS
REGIDOR 5	PAS
REGIDOR 6	PRD
REGIDOR 7	MC

MUNICIPIO	ORIGEN PARTIDARIO
NAVOLATO	
PRESIDENTE	PAS
SINDICO	PAS
REGIDOR 1	PAN
REGIDOR 2	PAN
REGIDOR 3	PAS
REGIDOR 4	PRD
REGIDOR 5	MC

MUNICIPIO ELOTA	ORIGEN PARTIDARIO
PRESIDENTE	PAS
SINDICO	PAS
REGIDOR 1	PAS
REGIDOR 2	PAS
REGIDOR 3	PAS

MUNICIPIO	ORIGEN PARTIDARIO
COSALA	
PRESIDENTE	PAS
SINDICO	PAS

REGIDOR 1	PAS
REGIDOR 2	PAN
REGIDOR 3	PAS

MUNICIPIO	ORIGEN PARTIDARIO
SAN IGNACIO	
PRESIDENTE	PAS
SINDICO	PAS
REGIDOR 1	PAS
REGIDOR 2	PAS
REGIDOR 3	PAS

MUNICIPIO	ORIGEN PARTIDARIO
MAZATLAN	
PRESIDENTE	PAN
SINDICO	PAN
REGIDOR 1	PAN
REGIDOR 2	PAN
REGIDOR 3	PAS
REGIDOR 4	PAS
REGIDOR 5	PAS
REGIDOR 6	PRD
REGIDOR 7	MC

MUNICIPIO	ORIGEN PARTIDARIO
CONCORDIA	
PRESIDENTE	MC
SINDICO	MC

REGIDOR 1	MC
REGIDOR 2	MC
REGIDOR 3	MC

MUNICIPIO	ORIGEN PARTIDARIO
ROSARIO	
PRESIDENTE	PAN
SINDICO	PAN
REGIDOR 1	PAN
REGIDOR 2	PAN
REGIDOR 3	PAN
REGIDOR 4	PRD
REGIDOR 5	PAS

MUNICIPIO	ORIGEN PARTIDARIO
ESCUINAPA	
PRESIDENTE	PAN
SINDICO	PAN
REGIDOR 1	MC
REGIDOR 2	PAN
REGIDOR 3	PAS
REGIDOR 4	PAS
REGIDOR 5	PRD

Esta propuesta no modifica la **FORMA DE ELECCIÓN**, como tampoco el **GRUPO PARLAMENTARIO Y PARTIDO POLÍTICO EN EL QUE QUEDARÁN COMPRENDIDOS**, que en todo caso se observará lo que marcan los ordenamientos internos de cada Partido Político que integra la Coalición.

Por lo que hace a las candidaturas que le corresponden al Partido Acción Nacional se elegirán conforme al método que apruebe la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional.

Por lo que hace a las candidaturas que correspondan al PAS éstas se determinarán conforme lo determine ese Partido.

Por lo que hace a las candidaturas que corresponden al Partido de la Revolución Democrática se determinarán conforme lo determine ese partido.

Por lo que hace a las candidaturas que corresponden al Partido Movimiento Ciudadano se determinarán conforme lo determine ese partido.

Los partidos políticos coaligados se comprometen a presentar la solicitud de registro de las fórmulas a Diputados de Mayoría Relativa y de las planillas de miembros del Ayuntamiento, Síndicos Procuradores y Regidores de Mayoría Relativa en el Estado de Sinaloa, con las formalidades, requisitos y dentro de los plazos legales establecidos en los artículos 188, 190 y demás aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, dando cumplimiento, en su caso, a lo establecido en los artículos 24, 25 y 33 fracción VII del ordenamiento en cita, así como proceder en su caso, a la sustitución de candidatos en los términos de lo dispuesto por el artículo 195 del multicitado ordenamiento legal.

Los partidos coaligados determinarán el género de los candidatos que se postularán para los puestos de elección popular que corresponda de conformidad con lo que establezca su normatividad interna, respetando en todo momento los porcentajes y criterios de alternancia y paridad de género tanto cualitativa como cuantitativa.

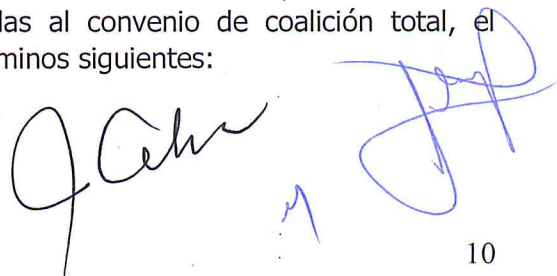
Los partidos coaligados se obligan a respetar en todo lo relativo a los porcentajes y el criterio de alternancia de género, en la postulación de candidatos y candidatas propietarios y suplentes a Diputados por Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores por Mayoría Relativa, a que se refiere el artículo 33 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

SEGUNDA.- Ratificación del Convenio.

Las partes acuerdan en ratificar el contenido en los términos pactados originalmente, respecto de aquellas cláusulas que no se modifican por virtud del presente convenio modificatorio del convenio de coalición "**POR UN SINALOA MEJOR**" suscrito el 25 de enero de 2018 y observado y prevenido el 28 de los mismos mes y año por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa mediante oficio IEES/CG/0084/2016.

TERCERA.- Cuerpo del Convenio de Coalición.

Una vez especificadas las modificaciones realizadas al convenio de coalición total, el mismo queda definitivamente establecido en los términos siguientes:

Two handwritten signatures in blue ink are present at the bottom right of the page. The signature on the left is more legible, appearing to be 'J. Ahu', while the one on the right is more stylized and less legible.

CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICO PROCURADOR Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 41 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 Y 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA; 3, 23, 87, 88, 89, 90, 91 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; LOS ARTÍCULOS 1, 3, 31, 35, 36, 38, 60 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE SINALOA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DENOMINADOS PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y PARTIDO SINALOENSE, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que en términos de los artículos 1, 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 18 y demás relativos aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el próximo 01 de Julio de 2018, deberán elegirse Diputados por ambos principios, Presidentes Municipales, Síndico Procurador y Regidores por ambos principios de los Ayuntamientos del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO: Que en términos de los artículos 9, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 18 y demás relativos aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; para los fines de celebrar elecciones a través del voto universal, directo, libre y secreto de los ciudadanos; los partidos políticos tienen personalidad jurídica; gozan de los derechos y de las prerrogativas; son sujetos de obligaciones y deben ajustar su conducta a las disposiciones legales.

TERCERO: Que en términos de los artículos 3, 23, 87, 88, 89, 90, 91 y demás relativos aplicables de la Ley General de Partidos Políticos, así como los artículos 60, 61 y demás aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales



del Estado de Sinaloa, los partidos políticos podrán formar coaliciones y otras modalidades para las elecciones de Gobernador Constitucional, Diputados por mayoría relativa, Presidentes Municipales, Síndico Procurador y Regidores de los Ayuntamientos por mayoría relativa en el Estado de Sinaloa, los partidos políticos que se coaliguen, para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente acompañado de la documentación pertinente.

CUARTO: Que para todos los efectos legales a que haya lugar, los Partidos Políticos Nacionales, de Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y el Partido Local Partido Sinaloense, decidieron formar la coalición que se denomina "**POR SINALOA AL FRENTE**" para participar en el presente Proceso Electoral Estatal, que organiza el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, conforme a lo dispuesto por la Legislación Constitucional y Electoral del Estado de Sinaloa.

DECLARACIONES

PRIMERA.- De los Partidos Políticos comparecientes;

1. Comparece el Partido Acción Nacional (PAN), el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:
 - a) Que es un Partido Político Nacional y se encuentra debidamente registrado ante el Instituto Nacional Electoral y debidamente acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con el numeral 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 31, 35, 36; de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, documentos que se agregan como **ANEXO No. 1**
 - b) Que su dirigencia estatal está integrado por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es el MC. Sebastián Zamudio Guzmán, lo cual se acredita con copia certificada del Acta de la sesión de fecha 12 de Diciembre de 2016 mediante la cual, la Comisión Estatal Organizadora aprueba los resultados de la Elección de Presidente, Secretario General e integrantes del Comité Directivo Estatal 2016-2018 y se desprende de las Providencias emitidas por el Presidente Nacional, con relación a la Ratificación de la Elección de Presidente, Secretario General y Siete Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa, identificadas como SG/033/2017, y de la Escritura Pública Numero 119,314, Libro 2,396, del Protocolo a cargo del Notario Público Número 5 Lic. Alfonso Zermeño Infante, con distrito y residencia en la Ciudad de México, D.F., que contiene Poder General Limitado otorgado en su favor por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional Lic. Ricardo Anaya Cortés, al igual que la certificación

expedida por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, mismos documentos que bajo la forma de copias debidamente certificadas por el Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa y por Notario Público, en su caso, que se anexan a este convenio como **ANEXO NO. 1**

- c) El Partido Acción Nacional tiene para efectos del presente instrumento el domicilio ubicado en el número 1546 (mil quinientos cuarenta y seis) de la Avenida Coyoacán, de la Colonia del Valle, en la Delegación Benito Juárez, de la Ciudad de México, y en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, el ubicado en Paseo Niños Héroes Número 202 Poniente, Colonia Centro.
- d) El Partido Acción Nacional se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.
- e) El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, en uso de la facultad conferida por el artículo 64 inciso i) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional acordó en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de Enero de 2018, autorizar a la Comisión Permanente Estatal, para que suscriba convenios de Convenios de Coalición con otros Partidos Políticos, para postular y registrar a los candidatos a puestos de elección popular en el Proceso Electoral Local 2017-2018, en el que habrán de elegirse Diputados Locales de Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Síndicos Procurador y Regidores de los Ayuntamientos en los términos y modalidades que aprueben los órganos Estatutarios del Partido Acción Nacional. **ANEXO No. 2**
- f) En Sesión Extraordinaria de fecha 07 de Enero de 2018, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 64 inciso j), aprobó la Plataforma Política Común de los Partidos Políticos que integren el Convenio de Coalición a registrar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, acorde con la consulta practicada con la militancia, ordenando que la misma fuera enviada a la Comisión Permanente Nacional para su ratificación, tal y como se acredita con el documento que se acompaña al presente como **ANEXO No. 3**.
- g) En la Décima Sesión Extraordinaria de fecha 12 de Enero de 2018 la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional, aprobó el Convenio de Coalición y otorgó autorización al Presidente de la Comisión Permanente Estatal a celebrar y suscribir el Convenio de Coalición Electoral total entre el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Sinaloense y el Partido Movimiento Ciudadano, para postular y registrar como Coalición a los Candidatos a Diputados Locales y Planilla de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2017-2018, tal y como se acredita con el documento que se acompaña como **ANEXO NO. 4**

h) Que la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional determinó que:

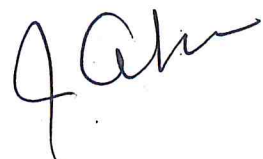
1. Con fecha 12 de Enero de 21018, mediante acuerdo CPN/SG/13/2018, se aprueba la participación del Partido Acción Nacional en Sinaloa en Coalición, para la elección de integrantes de los Ayuntamientos y Diputados Locales de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
2. Con fecha 12 de Enero de 21018, mediante acuerdo CPN/SG/13/2018 se autoriza a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, a través de su Presidente **SEBASTIAN ZAMUDIO GUZMAN** a celebrar y suscribir el Convenio de Coalición, así como registrarlo ante la autoridad electoral competente.
3. Con fundamento en el artículo 102 numeral 4 de los Estatutos del Partido, se establece como método de selección de candidatos para todos los cargos de Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa,, con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, la designación Directa.
4. Que mediante providencia SG/81/2018 el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, tomó las siguientes providencias:

a). Se autoriza a la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, a través de su presidente a celebrar y suscribir el Convenio de Coalición con los Partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Partido Sinaloense, para participar en la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en Sinaloa.

b). Se aprueba el Conenio de coalición con los Partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Partido Sinaloense, para participar en la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en Sinaloa.

c). El método de selección de candidatos que postule el Partido Acción Nacional, será el de designación directa por la Comisión Permanente Nacional de conformidad con el acuerdo CPN/SG/13/2018.

d). Se aprueban y ratifican, en todas y cada una de sus partes, la Plataforma Electoral Común de la coalición entre el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Partido Sinaloense, para participar en la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el Estado de Sinaloa.



e). Cualquier modificación sustancial que se realice al convenio de coalición aprobado mediante el presente proveído deberá ser aprobado por la Comisión Permanente Nacional.

2. Comparece el Partido de la Revolución Democrática (PRD), el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

a).- Que es un Partido Político Nacional y se encuentra debidamente registrado ante el Instituto Nacional Electoral y debidamente acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en pleno uso de sus derechos y obligaciones de conformidad con el artículo 41 punto I párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 31, 35, 36 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, según se acredita con la certificación expedida por el INE a través del Director del Secretariado Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez; así mismo se acredita a los CC. Manuel Granados Covarrubias y Ángel Clemente Ávila Romero como presidente Nacional y Secretario General respectivamente del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, electos durante el XIII Pleno del IX Consejo Nacional, con la certificación expedida por el INE a través del Director del Secretariado Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, documentos de fecha 4 de enero del presente año, que se agregan como **ANEXO 01- PRD.**

b).- Que su dirigencia estatal está integrada por un Comité Ejecutivo Estatal cuyo Presidente en Sinaloa es el C. Lic. Audomar Ahumada Quintero, el cual acredita con acta original de sesión del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Sinaloa de fecha 17 de diciembre de 2017 mediante la cual, se le designa como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal (**ANEXO 02- PRD**). Así como original del acuerdo del IX Consejo Estatal de fecha 7 de los corrientes, donde se le delega la responsabilidad de aplicar las resoluciones del IX Consejo Estatal en Sinaloa en materia de alianzas y coaliciones. **ANEXO 03-PRD.**

c).- El Partido de la Revolución Democrática manifiesta para efectos del presente instrumento el domicilio ubicado en calle Ángel Flores 227 Oriente, colonia centro, C.P. 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

d).- El Partido de la Revolución Democrática se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PRD890526PA3

e).- Que el día 17 de diciembre de 2017, se llevó a cabo la sesión del sexto pleno ordinario del Noveno Consejo Estatal en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, se aprobó nuestra convocatoria para elegir candidatos y candidatas para el proceso electoral 2017-2018, así como también los criterios a considerar para la política de alianzas con el propósito de explorar integrar la coalición total con el Partido Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y Partido Sinaloense para contender en las

próximas elecciones Constitucionales para elegir Diputados y Diputadas, y Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa, regidores por ambos principios, el próximo 1 de julio del año en curso **ANEXO 04-PRD**.

f).- Que el día 7 de Enero del año 2018 se celebró el sexto pleno extraordinario del IX Consejo Estatal, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa en la que se aprobó por unanimidad conformar la coalición Total con el Partido Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y Partido Sinaloense para contender en las próximas elecciones Constitucionales para elegir Diputados y Diputadas, y Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa, regidores por ambos principios, del próximo 1 de julio del año en curso, se anexa Acta original del sexto pleno extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD Sinaloa.

g).- Que en ese mismo Consejo Estatal quedo debidamente aprobado de forma unánime firmar el convenio de coalición total electoral con los Partidos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y Partido Sinaloense.

h).- Que con fecha 7 de Enero de 2018 se llevó a cabo el sexto pleno extraordinario del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Sinaloa, el cual fue debidamente convocado de acuerdo a sus estatutos (ANEXO) donde se aprobó la plataforma Electoral común de los Partidos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, Partido Sinaloense y de la Revolución Democrática, que abanderaran durante el proceso Electoral 2017-2018 todos sus candidatos.

i).- Con el objeto de dar cabal cumplimiento al contenido del artículo 89 numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, el **C. Lic. Audomar Ahumada Quintero**, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 77, inciso g); 115, inciso í); y 307 del Estatuto vigente del "PRD", presentó ante el Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido los siguientes documentos: 1) Actas de los Plenos Extraordinarios del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Sinaloa, en fechas del día 17 de diciembre de 2017, y 7 de enero de 2018. 2) Resolutivo específico de aprobación para conformar la coalición total electoral con los Partidos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, y Partido Sinaloense. 3) Convenio de Coalición Electoral Total con integración de la Plataforma Electoral, y Agenda Legislativa, que en términos de la normatividad constitucional y legal vigentes celebran el Partido de la Revolución Democrática, Partido Acción Nacional, Partido Sinaloense y Movimiento Ciudadano para la participación en el proceso electoral 2017-2018 en el Estado de Sinaloa, Lo anterior con el fin de que se diera trámite al procedimiento establecido en el Estatuto de dicho Partido.

j).- El Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con el resolutivo del sexto pleno extraordinario del IX Consejo Estatal en Sinaloa emitió un acuerdo de fecha 13 de Enero de 2018, en donde autoriza al

C. Lic. Audomar Ahumada Quintero, para que firme el Convenio de Coalición Total con el Partido Acción Nacional, Partido Sinaloense y Movimiento Ciudadano para participar en el proceso electoral local de fecha 01 de Julio de 2018.

3. Comparece el Partido Sinaloense (PAS) el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

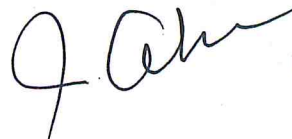
a) Que es un Partido Político Estatal debidamente acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con el numeral 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 31, 35, 36, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; lo cual se acredita con la constancia de fecha 12 de enero del año 2018, expedida por el Lic. Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en la cual certifica que el Partido Sinaloense, se encuentra debidamente reconocido y registrado ante ese Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por lo cual tiene a salvo sus derechos y puede participar en el proceso electoral local 2017-2018 en el Estado de Sinaloa. **ANEXO número 01-PAS.**

b) Que en cumplimiento al acuerdo EXT/01/003, al Partido Sinaloense se le reconoce formalmente como Partido Político Estatal debidamente acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. Lo cual se acredita con la certificación de fecha 12 de enero del año 2018, expedida por el Lic. Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en la cual certifica que el Partido Sinaloense, se encuentra debidamente reconocido y registrado ante ese Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por lo cual tiene a salvo sus derechos y puede participar en el proceso electoral 2015-2016 en el Estado de Sinaloa. **ANEXO número 02-PAS.**

c) Que su dirigencia estatal está integrado por un Comité Ejecutivo Estatal cuyo Presidente en Sinaloa es el **MC. HÉCTOR MELESIO CUÉN OJEDA**, tal y como se acredita con la constancia de fecha 12 de enero del año 2018, expedida por el Lic. Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. **ANEXO número 03-PAS.**

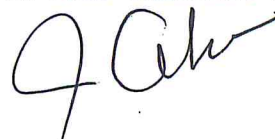
d) El Partido de la Sinaloense tiene para efectos del presente instrumento el domicilio ubicado en Calle Ramón Corona número 330 norte, entre calles Miguel Hidalgo y Benito Juárez, Colonia centro, C.P. 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México. tal y como se acredita con la constancia de fecha 12 de enero del año 2018, expedida por el Lic. Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. **ANEXO número 04-PAS.**

- e) El Partido Sinaloense se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PSI1208145Q8. tal y como se acredita con la copia fotostática de la cedula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria. **ANEXO número 05-PAS.**
- f) Que el artículo 56 fracción II, de los Estatutos Vigentes del Partido Sinaloense, otorga facultades al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal para Celebrar convenios de cooperación e intercambio de índole política con entidades, instituciones, organizaciones y partidos políticos;
- g) Que el artículo 7 de los Estatutos Vigentes del partido Sinaloense, otorga facultades al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal a celebrar y suscribir el respectivo convenio de coalición y hacer del conocimiento a la autoridad electoral.
- h) Que en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Sinaloense de fecha 24 de noviembre del año 2017, acordó autorizar para que el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Sinaloense, explore, celebre, suscriba, presente y registre ante las autoridades electorales Nacionales y Estatales, convenios de coalición, acuerdos de participación, frentes, alianzas, candidaturas comunes, y demás figuras jurídicas electorales que se establecen en la normatividad electoral vigente; con Partidos Políticos Nacionales. Tal y como se acredita con la constancia debidamente certificada del Protocolo de la **ESCRITURA PUBLICA NUMERO (41,415) CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE.- VOLUMEN (LVIII) QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.- LIBRO (3) TRES**, de fecha **24 del mes de noviembre del año 2018**, firmada por el **LIC. LUIS GUILLERMO MONTAÑO VILLALOBOS**, Notario Público en el Estado **Número 78 setenta y ocho**, con ejercicio en esta Municipalidad y Residencia en esta Capital, consistente en la **DACION DE FE DE LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO SINALOENSE**, tal y como se acredita con la constancia de fecha 12 de enero del año 2018, expedida por el Lic. Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. **ANEXO número 06-PAS.**
- i) Que en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Sinaloense de fecha **24 del mes de noviembre del año 2017**, acordó la aprobación del método democrático para la postulación y designación de candidatos por el sistema de mayoría relativa, para el proceso electoral 2017-2018. Tal y como se acredita con la constancia debidamente certificada del Protocolo de la **ESCRITURA PUBLICA NUMERO (41,415) CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE.- VOLUMEN (LVIII) QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.- LIBRO (3) TRES**, de fecha **24 del mes de noviembre del año 2018**, firmada por el **LIC. LUIS GUILLERMO MONTAÑO VILLALOBOS**, Notario Público en el Estado **Número 78 setenta y ocho**, con ejercicio en esta Municipalidad y Residencia en esta Capital, consistente en la **DACION DE FE DE LA**



ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO SINALOENSE. tal y como se acredita con la constancia de fecha 12 de enero del año 2018, expedida por el Lic. Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. **ANEXO número 06-PAS.**

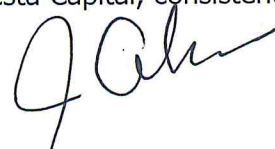
- j) Que en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Sinaloense de fecha **08 de enero del año 2018**, se **aprobó participar** en **coalición** entre el partido Sinaloense con los partidos políticos, Partido Acción Nacional (PAN), Partido de la revolución Democrática (PRD) Y Movimiento Ciudadano (MC), con motivo del Proceso Electoral Local 2017-2018 en la que habrán de elegirse Diputados, Presidentes Municipales, Síndico Procurador y Regidores de los Ayuntamientos. Lo cual se acredita con la copia certificada del Protocolo de **ESCRITURA PUBLICA NUMERO (41,592) CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS.- VOLUMEN (LVIII) QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.- LIBRO (4) DOS**, de fecha **08 DE enero del año 2018**, elaborada por el **LIC. LUIS GUILLERMO MONTAÑO VILLALOBOS**, Notario Público en el Estado **Número 78 setenta y ocho**, con ejercicio en esta Municipalidad y Residencia en esta Capital, consistente en la **DACION DE FE DE LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO SINALOENSE.** tal y como se acredita con la constancia de fecha 12 de enero del año 2018, expedida por el Lic. Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. **ANEXO número 07-PAS.**
- k) Que en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Sinaloense de fecha **08 de enero del año 2018**, se aprobó la **Plataforma Electoral común entre el Partido Sinaloense**, los partidos políticos, Partido Acción Nacional (PAN), Partido de la revolución Democrática (PRD) Y Movimiento Ciudadano (MC), con motivo del Proceso Electoral Local 2017-2018 en la que habrán de elegirse Diputados, Presidentes Municipales, Síndico Procurador y Regidores de los Ayuntamientos. Lo cual se acredita con la copia certificada del Protocolo de **ESCRITURA PUBLICA NUMERO (41,592) CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS.- VOLUMEN (LVIII) QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.- LIBRO (4) DOS**, de fecha **08 DE enero del año 2018**, elaborada por el **LIC. LUIS GUILLERMO MONTAÑO VILLALOBOS**, Notario Público en el Estado **Número 78 setenta y ocho**, con ejercicio en esta Municipalidad y Residencia en esta Capital, consistente en la **DACION DE FE DE LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO SINALOENSE.** tal y como se acredita con la constancia de fecha 12 de enero del año 2018, expedida por el Lic. Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. **ANEXO número 07-PAS.**
- l) Que en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Sinaloense de fecha **08 de enero del año 2018**, se aprobó postular y registrar como Coalición **entre el Partido Sinaloense** los partidos políticos, Partido. Acción Nacional (PAN), Partido de la revolución Democrática (PRD) Y Movimiento Ciudadano (MC),



con motivo del Proceso Electoral Local 2017-2018 en la que habrán de elegirse Diputados, Presidentes Municipales, Síndico Procurador y Regidores de los Ayuntamientos. Lo cual se acredita con la copia certificada del Protocolo de **ESCRITURA PUBLICA NUMERO (41,592) CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS.- VOLUMEN (LVIII) QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.- LIBRO (4) DOS**, de fecha **08 DE enero del año 2018**, elaborada por el **LIC. LUIS GUILLERMO MONTAÑO VILLALOBOS**, Notario Público en el Estado **Número 78 setenta y ocho**, con ejercicio en esta Municipalidad y Residencia en esta Capital, consistente en la **DACION DE FE DE LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO SINALOENSE**. tal y como se acredita con la constancia de fecha 12 de enero del año 2018, expedida por el Lic. Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. **ANEXO número 07-PAS.**

m) Que en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Sinaloense de fecha **08 de enero del año 2018**, se acordó **ratificar** la facultad conferida en el artículo 56 fracción I y II de los estatutos vigentes del Partido Sinaloense, para que el **MC. HÉCTOR MELESIO CUÉN OJEDA**, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Sinaloense, **celebre, firme y presente** el **convenio de coalición** con los partidos políticos, Partido Acción Nacional (PAN), Partido de la revolución Democrática (PRD) Y Movimiento Ciudadano (MC), con motivo del Proceso Electoral Local 2017-2018 en la que habrán de elegirse Diputados, Presidentes Municipales, Síndico Procurador y Regidores de los Ayuntamientos. Lo cual se acredita con la copia certificada del Protocolo de **ESCRITURA PUBLICA NUMERO (41,592) CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS.- VOLUMEN (LVIII) QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.- LIBRO (4) DOS**, de fecha **08 DE enero del año 2018**, elaborada por el **LIC. LUIS GUILLERMO MONTAÑO VILLALOBOS**, Notario Público en el Estado **Número 78 setenta y ocho**, con ejercicio en esta Municipalidad y Residencia en esta Capital, consistente en la **DACION DE FE DE LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO SINALOENSE**. tal y como se acredita con la constancia de fecha 12 de enero del año 2018, expedida por el Lic. Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. **ANEXO número 07-PAS.**

n) Que en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Sinaloense de fecha **08 de enero del año 201**, se aprobó la **Plataforma Electoral del Partido Sinaloense** para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en la que habrán de elegirse Diputados, Presidentes Municipales, Síndico Procurador y Regidores de los Ayuntamientos. Lo cual se acredita con la copia certificada del Protocolo de **ESCRITURA PUBLICA NUMERO (41,592) CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS.- VOLUMEN (LVIII) QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.- LIBRO (4) DOS**, de fecha **08 DE enero del año 2018**, elaborada por el **LIC. LUIS GUILLERMO MONTAÑO VILLALOBOS**, Notario Público en el Estado **Número 78 setenta y ocho**, con ejercicio en esta Municipalidad y Residencia en esta Capital, consistente en



la **DACION DE FE DE LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO SINALOENSE**, tal y como se acredita con la constancia de fecha 12 de enero del año 2018, expedida por el Lic. Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. **ANEXO número 07-PAS**

4. Comparece el Partido Movimiento Ciudadano (MC) el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

DECLARA MOVIMIENTO CIUDADANO POR CONDUCTO DEL COORDINADOR DE LA COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL DANTE ALFONSO DELGADO RANNAURO, Y DE LOS INTEGRANTES DE LA MISMA, DIP. JORGE ÁLVAREZ MAYNEZ, ALEJANDRO CHANONA BURGUETE, JANET JIMÉNEZ SOLANO, MARTHA ANGÉLICA TAGLE MARTÍNEZ, JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO, MA. TERESA ROSAURA OCHOA MEJÍA, JÉSSICA MARIA GUADALUPE ORTEGA DE LA CRUZ y CHRISTIAN WALTON ÁLVAREZ; LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MARÍA DEL PILAR LOZANO MAC DONALD, QUE:

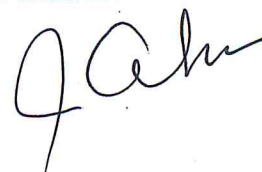
I. Es una entidad de interés público, con registro Nacional de Partido Político, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, cuyo registro ante el Instituto Nacional Electoral acreditan con la certificación expedida por el C. Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado de dicho organismo, misma que se anexa al presente para los efectos legales a que haya lugar; y que en términos de lo dispuesto en el inciso e), párrafo 1 del artículo 25 y los incisos a), b) y c) del numeral 1, del artículo 89 de la Ley General de Partidos Políticos; manifiestan:

a) Que el día 18 de noviembre de 2017, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, aprobó celebrar Convenio de Coalición con los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

b) Que el cinco de diciembre de dos mil diecisiete, en su Quincuagésima Quinta sesión Ordinaria, la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, aprobó autorizar a la Comisión Operativa Nacional a determinar y llevar a cabo, en su caso, la estrategia de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política en los procesos electorales locales 2017-2018.

c) Que los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en su sesión conjunta celebrada el 10 de Enero de dos mil dieciocho en la Ciudad de México, aprobaron celebrar Convenio de Coalición Electoral con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como con el Partido Sinaloense Local con la finalidad de postular 24 fórmulas de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en los distritos electorales uninominales en que se divide el Estado de Sinaloa, así como para 18 fórmulas Integrantes de Ayuntamientos de los 18 Municipios en el Estado de Sinaloa, en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

d) Que en esa misma sesión, los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en su sesión conjunta celebrada el 10 de ENERO



de dos mil dieciocho en la Ciudad de México, aprobaron la Agenda Legislativa que sostendrán los candidatos.

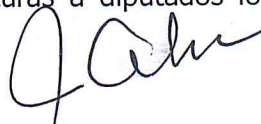
e) Que en esa misma sesión, se determinó que en base a sus facultades estatutarias, el Coordinador, los integrantes y la Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, cuya constancia de nombramiento, se exhibe mediante la certificación expedida por el C. Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, suscribieran el presente Convenio así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de los Estatutos vigentes de Movimiento Ciudadano, autorizando para el registro del mismo, al C. MARIO IMAZ LOPEZ, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Sinaloa.

f) Declarando que el domicilio de Movimiento Ciudadano, se ubica en el predio marcado con el número 113 de la Calle de Louisiana, en la Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810 de la Ciudad de México y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave MCI-990630-JR7, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente acuerdo de voluntades.

SEGUNDA. El domicilio señalado por los partidos suscriptores del presente convenio son:

1. El **C. SEBASTIÁN ZAMUDIO GUZMÁN**, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente Estatal y del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, declara que el domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos es el ubicado en Paseo Niños Héroes 202 poniente, Col. Centro de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.
2. El **C. AUDOMAR AHUMADA QUINTERO**, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal en Sinaloa del Partido de la Revolución Democrática, declara que el domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos es el ubicado en Angel Flores No. 227 Oriente, Col. Centro, C.P. 80000, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.
3. El **C. HECTOR MELESIO CUEN OJEDA** en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Sinaloense, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en Calle Ramón Corona número 330, norte, colonia centro, C.P. 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
4. El **C. MARIO IMAZ LOPEZ**, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal en Sinaloa del Partido Movimiento Ciudadano, declara que el domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos es el ubicado en Nicolás Bravo No. 442 Norte, Col. Centro, C.P. 80000, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

TERCERA. Las partes declaran que el objeto de este convenio de Coalición Electoral Total, lo motiva la elección constitucional de las 24 candidaturas a diputados locales

 22

propietarios y suplentes, que serán electos de manera directa por el Principio de Mayoría Relativa en cada uno de los distritos electorales locales del Estado de Sinaloa; las candidaturas a elección de Ayuntamientos que se integran por Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por Mayoría Relativa, mediante planillas en cada uno de los 18 municipios del Estado de Sinaloa.

CUARTA. Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; que el presente convenio de coalición está fundado en la buena fe, en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, los lineamientos que deberán de observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud de los convenios de coalición para los procesos electorales locales y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente convenio se suscribe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 23, 87, 88, 89, 90 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos, así como los artículos 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282 y demás relativos del Reglamento de Elecciones, 14 y 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1, 3, 31, 35, 36, 38, 60 y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

Artículo 38 fracción III, 64 inciso i) y el artículo 76 inciso k), de los Estatutos del Partido Acción Nacional y 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 69 fracción V y 106 del Reglamento de Selección de candidaturas a cargos de elección popular.

Artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 56 fracción I y II, 118 y demás correlativos de los Estatutos del Partido Sinaloense, relacionados y aplicables para los efectos del presente convenio.

Artículos 65, 303, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311 de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, relacionados y aplicables para los efectos del presente convenio.

CLAUSULAS:

PRIMERA. Objeto.

Las partes que suscriben el presente manifiestan su interés en cumplir con el objeto del presente convenio y acuerdan constituir una Coalición Total Electoral, para postular candidatos comunes a Gobernador Constitucional del Estado; las 24 candidaturas a diputados locales propietarios y suplentes, que serán electos de manera directa por el Principio de Mayoría Relativa en cada uno de los distritos electorales locales del Estado de


 23

Sinaloa; las candidaturas a elección de Ayuntamientos que se integran por Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por Mayoría Relativa, mediante planillas en cada uno de los 18 Municipios del Estado de Sinaloa.

SEGUNDA. Denominación de los Partidos Políticos que la integran

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 numeral 1 inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y 60 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, los partidos políticos que integran la Coalición Total Electoral "**POR SINALOA AL FRENTE**" son:

a). El **PARTIDO ACCION NACIONAL**, representado en este acto por el **C. SEBASTIAN ZAMUDIO GUZMAN**, en su carácter de Presidente de la Comisión Permanente Estatal y del Comité Directivo Estatal y del Partido Acción Nacional en Sinaloa.

b). El **PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**, representado en este acto por el **LIC. AUDOMAR AHUMADA QUINTERO**, en su calidad de Presidenta del del Comité Directivo Estatal en Sinaloa del Partido de la Revolución Democrática.

c). El **PARTIDO SINALOENSE**, representado en este acto por el **M.C. HECTOR MELESIO CUEN OJEDA** en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal.

d). El **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO** representado en este por el **C. MARIO IMAZ LOPEZ** en su carácter de Coordinador Operativo Estatal.

TERCERA. Denominación de la Coalición

Las partes acuerdan que la coalición que se conforma mediante la suscripción del presente convenio y la posterior aprobación que en su oportunidad expida el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, utilizará la denominación de:

"POR SINALOA AL FRENTE"

Denominación que será utilizada en la propaganda de la campaña electoral y así como en todo documento, comunicación, emisión radiofónica o televisiva en que se publique con motivo de la coalición.

CUARTA. La elección que la motiva:

La elección que motiva el presente convenio de Coalición Total Electoral es el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 mismo que se desarrollará en el Estado de Sinaloa, y que tendrá como fecha de jornada electoral el día 01 de Julio del año 2018, en que habrá de elegirse 24 Diputados Locales de Mayoría Relativa y 18 Ayuntamientos, Síndicos Procuradores y Regidores de Mayoría Relativa.

QUINTA. Del procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos

El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, será de conformidad a los Estatutos y Reglamentos de cada uno de los partidos coaligados y en los términos del presente convenio.

SEXTA. Del compromiso de los candidatos a sostener la Plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios

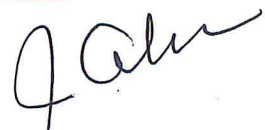
Las partes que suscriben el presente convenio aceptan el compromiso de, a través de los candidatos, adoptar y sostener la Plataforma Electoral Común, que contiene el documento que se adjunta al presente, toda vez que ha sido aprobada por los órganos de gobierno de los Partidos Políticos Acción Nacional (**PAN**) de la Revolución Democrática (**PRD**), Movimiento Ciudadano **PMC** y Sinaloense (**PAS**) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

Con independencia de lo anterior cada partido político coaligado en su momento presentará para su registro su propia plataforma electoral ante la autoridad administrativa electoral.

SEPTIMA. Origen partidario de los candidatos y forma de elección

1. 24 Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa

DISTRITO	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
DISTRITO 01	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 02	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN



DISTRITO 03	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 04	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 05	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 06	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 07	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 08	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 09	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 10	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 11	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 12	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 13	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 14	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 15	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 16	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 17	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 18	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 19	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 20	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 21	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 22	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 23	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 24	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN

2. 18 PRESIDENTES MUNICIPALES

MUNICIPIO	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
AHOME	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
EL FUERTE	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN

J. Ah 26

CHOIX	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
GUASAVE	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
SINALOA	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
SALVADOR ALVARADO	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
MOCORITO	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
ANGOSTURA	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
BADIRAGUATO	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
CULIACAN	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
NAVOLATO	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
ELOTA	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
COSALA	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
SAN IGNACIO	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
MAZATLAN	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
CONCORDIA	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN
ROSARIO	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
ESCUINAPA	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN

3. 18 SINDICOS PROCURADORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE

MUNICIPIO	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO.
AHOME	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
EL FUERTE	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
CHOIX	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
GUASAVE	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
SINALOA	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
SALVADOR	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN

J. A. L.

ALVARADO			
MOCORITO	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
ANGOSTURA	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
BADIRAGUATO	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
CULIACAN	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
NAVOLATO	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
ELOTA	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
COSALA	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
SAN IGNACIO	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
MAZATLAN	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
CONCORDIA	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN
ROSARIO	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
ESCUINAPA	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN

4. REGIDORES POR MAYORIA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE

AHOME	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 4	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 5	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 6	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 7	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN

Jah

EL FUERTE	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 4	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 5	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN

CHOIX	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN

GUASAVE	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 4	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 5	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 6	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 7	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN

SINALOA	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
---------	-------------------	-------------------	---------------------

Jan

REGIDOR 1	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 4	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 5	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN

SALVADOR ALVARADO	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 4	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 5	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN

MOCORITO	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 4	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 5	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN

ANGOSTURA	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN

J. Alvarez

REGIDOR 3	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN
-----------	-----------	------------------------------------	-------------------

BADIRAGUATO	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN

CULIACAN	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 4	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 5	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 6	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 7	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN

NAVOLATO	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 4	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 5	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN

ELOTA	ORIGEN	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
-------	--------	-------------------	---------------------

J. Alvarez

	PARTIDARIO		
REGIDOR 1	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN

COSALA	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN

SAN IGNACIO	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN

MAZATLAN	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 4	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 5	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 6	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 7	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN

CONCORDIA	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO

J. Alvarez

REGIDOR 1	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN

ROSARIO	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 4	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 5	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN

ESCUINAPA	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 4	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 5	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN

Por lo que hace a las candidaturas que le corresponden al Partido Acción Nacional se elegirán conforme al método que apruebe la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional.

Por lo que hace a las candidaturas que le corresponden al Partido de la Revolución Democrática se elegirán por Consejo Estatal.

Por lo que hace a las candidaturas que le corresponden al Partido Movimiento Ciudadano se elegirán por Asamblea Electoral Nacional.



Por lo que hace a las candidaturas que le corresponden al Partido Sinaloense se elegirán por Asamblea Estatal del Partido Sinaloense.

Los partidos políticos coaligados se comprometen a presentar la solicitud de registro de los candidatos de las fórmulas a Diputados de Mayoría Relativa y miembros del Ayuntamiento, Síndicos Procuradores y Regidores de Mayoría Relativa en el Estado de Sinaloa, con las formalidades, requisitos y dentro de los plazos legales establecidos en los artículos 188, 190 y demás aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, dando cumplimiento, en su caso, a lo establecido en los artículos 24, 25 y 33 fracción VII del ordenamiento en cita, así como proceder en su caso, a la sustitución de candidatos en los términos de lo dispuesto por el artículo 195 del multicitado ordenamiento legal.

Los partidos coaligados se obligan a respetar en todo lo relativo a los porcentajes y el criterio de alternancia de género, en la postulación de candidatos y candidatas propietarios y suplentes a Diputados por Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores por Mayoría Relativa, a que se refiere el artículo 33 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

OCTAVA. La persona que ostentará la representación legal de la coalición

Las partes acuerdan con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91 párrafo 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, designar a los **C. SEBASTIAN ZAMUDIO GUZMAN, LIC. AUDOMAR AHUMADA QUINTERO, MARIO IMAZ LOPEZ y HÉCTOR MELESIO CUEN OJEDA**, como representantes de la Coalición "**POR SINALOA AL FRENTE**" con personalidad jurídica para que promuevan, de manera conjunta o separadamente los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes en conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Local 2017-2018 a desarrollarse en el Estado de Sinaloa.

Igualmente ostentarán la representación legal de la Coalición, los **CC. LIC. JORGE ANTONIO GONZALEZ FLORES**, por el Partido Acción Nacional, **LIC. NOE QUEVEDO SALAZAR** por el Partido Sinaloense y **LIC. HERIBERTO ARIAS SUAREZ** por el Partido de la Revolución Democrática, por el Partido Movimiento Ciudadano **LIC. JOSE OCTAVIO MATA VALENZUELA** como representantes de la Coalición "**POR SINALOA AL FRENTE**" con personalidad jurídica para que promuevan, de manera conjunta o separadamente los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes en

conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Local 2017-2018 a desarrollarse en el Estado de Sinaloa.

De forma adicional de conformidad con el artículo 276 numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral cada partido conservará su propia representación en los Consejos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, ante el Consejo Local y Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral y ante las mesas directivas de casilla.

NOVENA. De la sujeción a los topes de campaña

Los partidos políticos que suscriben el presente convenio de coalición y los candidatos que resulten postulados, se obligan a sujetarse a los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para la elección de Diputados de Mayoría Relativa y de integrantes de Ayuntamientos, como si se tratara de un sólo partido político, acorde a lo dispuesto en el artículo 91 párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

DECIMA. De las aportaciones de los partidos coaligados

Las partes se comprometen aportar recursos económicos para el desarrollo de las campañas electorales, de acuerdo a lo siguiente:

- Para el desarrollo de las campañas de Diputados de Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de Mayoría Relativa, los partidos coaligados se obligan a aportar la totalidad del 100% de las ministraciones que les corresponda a cada uno de ellos por concepto de financiamiento público para gastos de campaña, de acuerdo por lo dispuesto por el artículo 65 apartado A, inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sinaloa.
- a) Adicionalmente a las cantidades a que se refiere el párrafo anterior, los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie, en los términos que establezca Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sinaloa y demás ordenamientos y demás leyes y reglamentos aplicables.
- b) La distribución de los recursos en las campañas será conforme al presupuesto aprobado por el Consejo de Administración de la Coalición, que se forme.



- c) Los recursos aportados por los partidos políticos participantes en la coalición será administrado en común por un Consejo de Administración; mismo que presentará los informes de gastos de campaña en los términos del artículo 67 Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sinaloa y demás ordenamientos.
- d) El Consejo de Administración estará integrado por SEIS miembros de los cuales serán designados por cada uno de los partidos coaligados; el Consejo de Administración designará a quién los presidirá,

Dicha comisión se integrará por las siguientes designaciones:

Por el **Partido Acción Nacional:**

MC. SEBASTIAN ZAMUDIO GUZMAN
LIC. ADOLFO BELTRAN CORRALES

PRESIDENTE DEL PAN
TESORERO DEL PAN

Por el **PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

LIC. AUDOMAR AHUMADA QUINTERO

PRESIDENTE DEL PRD

Por el **Partido Sinaloense:**

LIC. CESAR FREDY BACA VARGAS, SECRETARIO DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PARTIDO SINALOENSE
C.P. EVA KARINA BONILLA RODRIGUEZ CONTADORA

Por el **Partido Movimiento Ciudadano**

C. MARIO IMAZ LOPEZ COORDINADOR OPERATIVO ESTATAL.

Los partidos coaligados se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones mensuales, según el calendario aprobado, que realice el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, las cantidades comprometidas en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la coalición.

DECIMA PRIMERA. Del reporte de los informes financieros .

a). Las partes acuerdan que será el Partido Sinaloense con la conformidad de los Partidos, De la Revolución Democrática, Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, el responsable del ejercicio transparente de los gastos de las campañas de los candidatos postulados, así como de recibir, administrar y distribuir en las cuentas bancarias de la Coalición y de los candidatos de ésta, los recursos que la Comisión de Administración destine a ese objeto.

b). Los partidos políticos que suscriben el presente convenio acuerdan que la Comisión de Administración será la encargada de la presentación de los informes de gastos de



campaña de los candidatos de la Coalición ante la autoridad electoral, así como presentar las aclaraciones y rectificaciones que le sean requeridas con base en los comprobantes, la contabilidad, los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcione para ese fin el partido político designado como responsable de la administración de los recursos de la coalición.

Esta obligación deberá ser cumplida en los términos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, así como el Acuerdo INE/CG1047 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización aprobado el 19 de noviembre de 2014, en todos y cada uno de los informes que se rinda a la autoridad fiscalizadora.

c). Los partidos coaligados acuerdan que por ningún motivo, ni el Consejo de Administración o cualquier candidato comprometerán el pago de bienes o servicios a un plazo mayor a 15 días para su liquidación. Ningún partido en lo individual podrá comprometer pagos en un plazo mayor al antes establecido, sin el conocimiento y aprobación del Consejo de Administración. En ningún caso se podrán comprometer pagos posteriores a la fecha de elección, excepto aquellos aprobados en el presupuesto.

d). Al término de las campañas electorales, las cuentas contables deudoras y acreedoras deberán estar debidamente saldadas.

DECIMA SEGUNDA. De la afectación en el financiamiento de los partidos coaligados en caso de multa.

Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, sus precandidatos o sus candidatos asumiendo la sanción correspondiente, así como lo establecido en el apartado correspondiente de la Ley General de Partidos Políticos y lo relativo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

DECIMA TERCERA. Del compromiso de aceptación y de la forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 base III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, 159, 167 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como sus correlativos en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en relación a las



prerrogativas de acceso a radio y televisión a las que tienen derecho los partidos coaligados, las PARTES convienen que la aportación y distribución de los tiempos otorgados se realizará de la manera siguiente:

1.- Se asignará a la coalición como si fuera un solo partido el 30% del tiempo a que los partidos tienen derecho a obtener de forma igualitaria.

2.-Tal como lo establece el Artículo 276 numeral 3 inciso l) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral Los partidos que conforman la presente coalición acuerdan que del total del tiempo restante de la prerrogativa de acceso a televisión, otorgarán como sigue:

Para la elección de Ayuntamientos: Se destinará cuando menos el 60% (sesenta por ciento) del tiempo total en radio y televisión.

Para la elección de Diputados Locales de Mayoría Relativa: Se destinará el 40% (cuarenta por ciento) del tiempo total en radio y televisión.

Respecto del contenido de los mensajes a transmitir por radio y televisión, las partes acuerdan que se realizará de la manera siguiente:

- Todos y cada uno de los candidatos de la presente coalición, en los mensajes que se transmitan por radio y/o televisión deberán señalar obligatoriamente que son candidatos postulados por la presente coalición "Por Sinaloa Al Frente". Sin embargo, deberá señalarse el partido político responsable del mensaje, por lo que cada uno de los partidos integrantes deberá tomar las medidas necesarias para que sea posible la identificación del Partido Sinaloense responsable en cada uno de los mensajes que se transmita durante las precampañas o campañas políticas.

- Los mensajes que se transmitan por radio y televisión, independientemente del partido que resulte responsable, deberán presentarse con la mayor uniformidad posible en su conjunto, debiendo ser congruentes con la plataforma electoral común y de gobierno aprobadas por las partes.

Para efectos de la representación de la coalición frente al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, así como de los Organismos Públicos Electorales Estatales que se trate, en términos de lo dispuesto por el inciso j) del numeral 3 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones, las partes acuerdan que


 38

la misma se encontrará a cargo del Representante del Partido Sinaloense, ante dicho comité, quien además de las funciones que son intrínsecas de conformidad con la legislación aplicable, será el responsable de la entrega de los materiales que deberán transmitirse por radio y televisión.

DECIMA CUARTA. De los remanentes

Las partes acuerdan que una vez liquidados todos los adeudos pendientes de cumplir en el desarrollo de las campañas electorales de la 24 Diputaciones Locales y 18 Ayuntamientos, materia de este convenio, y, en el supuesto de que existan remanentes, éstos deberán ser distribuidos de acuerdo a los porcentajes de aportación realizados, mismos que han quedado señalados en la Cláusula Novena de este instrumento.

DECIMA QUINTA. De la sustanciación de las controversias intrapartidarias

Las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación intrapartidarios que promuevan sus militantes y sus precandidatos con base en los términos y procedimientos que resulten aplicables a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes los que deberán resolver en un plazo no mayor a 10 días naturales.

DECIMA SEXTA. Domicilio legal de la coalición

El domicilio legal de la coalición será el ubicado en Ramón Corona 330 colonia centro de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, en las oficinas del Partido Sinaloense.

DECIMA SEPTIMA. De las modificaciones al Convenio de Coalición.

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente Convenio de Coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en el que se acredite que se sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando cuando menos la convocatoria, acta o minuta de la sesión, lista de asistencia; así como la documentación en la que se aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los Estatutos de cada partido político, así como en formato digital con extensión .doc.

DECIMA OCTAVA. De la presentación del convenio de coalición

El presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, deberá de presentarse ante el Presidente del


 39

Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, acompañando todos y cada uno de los documentos que se señalan en el ordenamiento en cita.

Leído que fue el presente convenio de coalición y enterados los partidos políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de los mismos lo suscriben, el día 13 de Enero de 2018, firmado y ratificado.

POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL

MC. SEBASTIAN ZAMUDIO GUZMAN

POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

LIC. AUDOMAR AHUMADA QUNTERO

POR EL PARTIDO SINALOENSE

M.C. HECTOR MELESIO CUEN OJEDA

POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

C. MARIO IMAZ LOPEZ

CUARTA.- Háganse del conocimiento tanto de la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, como a los órganos competentes del Partido Sinaloense, del Partido de la Revolución Democrática y el Partido Movimiento Ciudadano las modificaciones realizadas al Convenio de Coalición en los términos propuestos, a efecto de obtener la aprobación que de conformidad con su normatividad interna proceda.

Leído que fue el presente convenio de coalición electoral total enterados los partidos políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de los mismos lo suscriben, el día 26 de marzo de 2018, firmado y ratificado de conformidad.

POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL

MC. SEBASTIAN ZAMUDIO GUZMAN

POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

LIC. AUDOMAR AHUMADA QUNTERO

POR EL PARTIDO SINALOENSE

M.C. HECTOR MELESIO CUEN OJEDA

POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

C. MARIO IMAZ LOPEZ